

ROSA LUZ FIALLO FERNÁNDEZ
ABOGADA TITULADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
POSTGRADO EN DERECHO COMERCIAL
UNIVERSIDADES PONTIFICIA BOLIVARIANA Y SAN BUENAVENTURA

001856 FEB 4 2020

CR-JUEZ-AM 543

al desp 20/02

144

1 F110

SEÑOR
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

REF: Juzgado de Origen: Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali.
Radicación: # 2018/385.
Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía.
Demandante: Myriam Vásquez Luna.
Demandado: Héctor Julio raigozo Martínez.

ROSA LUZ FIALLO FERNÁNDEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía # 31.883.104 de Cali, abogada titulada y en ejercicio con Tarjeta Profesional # 43428 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto por medio de este memorial presento actualización de la liquidación del crédito adeudado por la parte demandada, a la fecha del remate, es decir, a 4 de Febrero del 2020, liquidando los intereses de mora mes a mes sobre el capital de \$12.000.000.00 de pesos y teniendo en cuenta para ello que se aplicará el interés de mora equivalente a una y media veces del interés bancario corriente para cada mes.

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Crédito en firme a Marzo 31 del 2019:

\$18.724.320.00

INTERESES DE MORA AÑO 2019:

Abril al 2.41%:	289.200.00
Mayo al 2.41%:	289.200.00
Junio al 2.40%:	288.000.00
Julio al 2.40%:	288.000.00
Agosto al 2.41%:	289.200.00
Septiembre al 2.41%:	289.200.00
Octubre al 2.38%:	285.600.00
Noviembre al 2.37%:	284.400.00
Diciembre al 2.35%:	282.000.00

INTERESES DE MORA AÑO 2020:

Enero al 2.34%:	280.800.00
Del 1 al 4 de Febrero al 2.37%:	37.920.00

TOTAL LIQUIDACION:

\$21.627.840.00

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento este memorial en lo preceptuado por el Art. 446 del C. G. P.; Art. 884 del C. De Co. Modificado por la Ley 510 de 1999 Art. 111; y en todas las demás normas que le sean aplicables y concordantes.

Del Señor Juez, ATTE:



ROSA LUZ FIALLO FERNÁNDEZ
C. C. # 31.883.104 de Cali
T. P. # 43428 del Consejo Superior de la Judicatura

LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:

De conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

9 JUN 2020

CONSTANCIA -

de 2020

En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No. 047**.

El Secretario,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PSCJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556** del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas **Excepciones a la suspensión de términos en materia civil**, a partir del 25 de mayo inclusive. En este sentido y dando aplicación al principio de publicidad, esta oficina de apoyo publicará los traslados de la liquidación del crédito con sus respectivos anexos en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali, 21 de junio de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARÍA
CALI - VALLE

